



DECLARATIVO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 08 OCT 2020

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 034 -2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao,

VISTOS:

El Informe N°2203-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N°755-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de octubre de 2020, el cual es Proveído por la Gerencia General Regional indicando que se proceda con el trámite correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440 ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL
REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTARIO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias;

Que, en numeral 40^o del artículo 40^o del mencionado TUO, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28^o respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento y Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR", contenido en la Directiva;

Que, en la tercera disposición complementaria se menciona que: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)".

Que, mediante Oficio N°3543-2020-GRC-DIRESA/DG, de fecha 28 de septiembre de 2020, la Directora Regional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, solicita recursos presupuestales mediante una Demanda adicional.

Que, mediante Oficio N°1225-2020-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 09 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, solicita recursos presupuestales mediante una Demanda adicional.

Que, mediante Oficio N°1266-2020-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, solicita recursos presupuestales mediante una Demanda adicional.

Que, mediante Oficio N°972-2020-GRC/DHV, de fecha 09 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, solicita recursos presupuestales mediante una Demanda adicional.

Que, mediante Oficio N°1027-2020-GRC/DHV, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, solicita recursos presupuestales mediante una Demanda adicional.

Que, mediante Informe N°755-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita autorización a la Gerencia General Regional, para realizar modificación presupuestal en el nivel funcional programático con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el monto de S/2 736 300,00 (dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en la Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios", a favor de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Salud I Callao, hasta por el monto de S/ 736 300,00



soles, Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, hasta por el monto de S/800 000,00 soles, Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, hasta por el monto de S/1 200 000,00 soles;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 08 de octubre de 2020, que recae en el Informe N°755-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional autoriza a realizar la modificación en el nivel funcional programático a favor de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Salud I Callao, Unidad Ejecutora 402 Hospital San José y Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el monto total de S/2 736 300,00 (dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en la Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios";

Que, mediante Informe N°2203-2020-GRC/GRPPAT-OPT, la Oficina de Presupuesto y Tributación, menciona que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del Art. 2 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" "El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público", esta oficina opina que se continúe con el acto administrativo que autoriza la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (...);

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el Informe N°2203-2020-GRC/GRPPAT-OPT, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director de la Unidad Ejecutora, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2020, con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el monto de S/2 736 300,00 (dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos con 00/100 soles), de acuerdo al Anexo N° 01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forma parte de la presente resolución:

RESUMEN

SECCION SEGUNDA :
PLIEGO :

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Monto
(en soles)

Unidad Ejecutora :
Fuente de Financiamiento :

001 Región Callao
5 RECURSOS DETERMINADOS



EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
EDATARIO AL FRENTE

09 OCT. 2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES :
COPIA FIDELICATORIA ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

9002 ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTO

Gastos Corrientes

S/2 736 300,00

=====

S/2 736 300,00

=====

WALTER VASQUEZ BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TOTAL PLIEGO

ARTICULO SEGUNDO. -

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" a solicitud de los titulares de las Unidades Ejecutoras. En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. -

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO CUARTO. -

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Blanca Fernandez Monja
ING. BLANCA FERNANDEZ MONJA
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Anexo N° 01
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
 GASTOS CORRIENTES : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS			PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO	
			400 Dirección de Salud I Callao	402 Hospital de Apoyo San José	403 Hospital de Ventanilla	SECTOR SALUD CALLAO	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
9001 ACCIONES CENTRALES			-	714 583,00	800 000,00	1 514 583,00	1 514 583,00
	3. 999999 Sin Producto						
	5.000003	Gestión Administrativa	0,00	714 583,00	800 000,00	1 514 583,00	1 514 583,00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO			736 300,00	85 417,00	400 000,00	1 221 717,00	1 221 717,00
	3. 999999 Sin Producto						
	5.001563	Atención en Hospitalización	0,00	0,00	210 000,00	210 000,00	210 000,00
	5.001195	Servicios Generales	0,00	85 417,00	190 000,00	275 417,00	275 417,00
	5.006269	Prevención, Control, Diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	736 300,00	0,00	0,00	736 300,00	736 300,00
TOTAL POR EJECUTORA			736 300,00	800 000,00	1 200 000,00	2 736 300,00	2 736 300,00
TOTAL GENERAL			2 736 300,00	2 736 300,00	2 736 300,00	2 736 300,00	2 736 300,00



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 08 OCT. 2020